



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
P R E S E N T E**

Los suscritos Regidores Propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2018-2021, conformando la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN CON PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN CON PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VIII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y artículos 89, 90, 101 y 105 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones la facultad reglamentaria.

Acorde con esto, motivamos el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN CON PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constante transformación que en todos los órdenes se ha venido presentando durante los últimos años en la vida pública del país, ha incidido sustancialmente en el quehacer Municipal, al constituirse los ayuntamientos en los principales promotores del Desarrollo Político, Económico, Social y Cultural en su comunidad.

En Sonora existe al respecto un marco jurídico que establece un Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que deben inscribirse las acciones para el Desarrollo tanto Estatal como Municipal, a través de los diferentes Comités de Planeación, instancias en las que concurren los sectores público, social y privado.

Los Comités Municipal de Planeación cuentan con un conjunto de normas que reglamentan su funcionamiento y operación, disposiciones que, por ser muy generales, no necesariamente se adecuan a los Municipios grandes, cuya estructura es más compleja.

Para la operación del Comité Municipal de Planeación se requiere contar con un reglamento interno que contribuya a darle una mayor funcionalidad principalmente en lo que se refiere a las actividades de la Comisión Permanente, a los Subcomités especiales y grupos de trabajo.

El Comité Municipal de Planeación, a la fecha ha operado sin contar con un ordenamiento jurídico que establezca su funcionamiento, la periodicidad de sesiones, las atribuciones, entre otras.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN CON PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

En ese sentido, sin un sistema ordenado, la elaboración, instrumentación y evaluación de planes, programas y presupuestos se desarrollan sin un marco de planeamiento estratégico que permita definir, conducir y orientar las acciones hacia el desarrollo integral de los municipios. Al no estar claros y explícitos los objetivos estratégicos o metas, la asignación de los recursos se determina de manera dispersa encaminándose hacia múltiples direcciones que no siempre pueden estar en sintonía con las prioridades o necesidades básicas de la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN CON PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Guaymas quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**

**CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 1.- *El presente reglamento interior tiene como finalidad definir la integración, las atribuciones y los objetivos del Comité Municipal de Planeación .*

Artículo 2.- *El Comité Municipal de Planeación para el Desarrollo, COPLAM, tiene a su cargo las funciones que le señalen la Ley de Planeación del Estado de Sonora y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios relativos.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN CON PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

El COPLAM es la instancia de coordinación permanente entre los Sistemas Municipal y Estatal de Planeación Democrática para hacer compatibles los esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Asamblea: La Asamblea Plenaria del Comité;

Coordinador General: El Coordinador General del Comité;

Coordinador Operativo: Los Coordinadores de cada Subcomité;

Comisión: La Comisión Permanente del Comité;

Comité: El Comité Municipal de Planeación de Guaymas;

Presidente: El Presidente del Comité;

Secretario Técnico: El Secretario Técnico de cada Subcomité

Artículo 4.- El Comité se integrará, para su funcionamiento, por los siguientes órganos ejecutivos y auxiliares:

I.- Órganos Ejecutivos:

a). La Asamblea Plenaria; y

b). La Comisión Permanente; y

II.- Órganos Auxiliares:

a)- Subcomités; y

b). Grupos de trabajo.

Artículo 5.- Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, compensación, remuneración o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, bajo ningún motivo.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

CAPÍTULO II
DE LA ASAMBLEA PLENARIA

Sección I

De su Integración

Artículo 6.- *La Asamblea Plenaria es la máxima autoridad del Comité en la que participan todos sus integrantes y fungirá como la principal instancia para coordinar el proceso de planeación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y con los sectores social y privado.*

La Asamblea Plenaria está integrada por:

- I.- El Presidente, que será el Presidente Municipal;*
- II.- El Coordinador General, que será el titular de la Secretaría del Ayuntamiento;*
- III.- Los Coordinadores Operativos, que serán los responsables de cada Subcomité y titulares de las diferentes dependencias sectoriales;*
- V.- Los Secretarios Técnicos de los Subcomités; designados por cada Coordinador Operativo;*
- VI.- Los delegados o representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y/o Federal con sede en el municipio;*
- VII.- Los representantes de las organizaciones no gubernamentales que formen parte del Comité; y*
- VIII.- Aquellos otros representantes de los sectores público, social y privado cuya actividad esté relacionada con las funciones del Comité, a invitación expresa del Presidente.*

Por cada miembro propietario de la Asamblea se podrá designar a un suplente.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Sección II

De sus Atribuciones

Artículo 7.- Son atribuciones de la Asamblea Plenaria:

I.- Analizar y, en su caso, aprobar a más tardar dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité correspondiente al año y a más tardar en el mes de noviembre, el programa de trabajo para el año siguiente;

II.- Analizar y, en su caso, aprobar los trabajos que elabore la Comisión Permanente, en cumplimiento de sus atribuciones;

III.- Otorgar facultades a la Comisión Permanente, para el adecuado cumplimiento de los asuntos relativos al Comité;

IV.- Aprobar las medidas correspondientes propuestas por la Comisión Permanente, que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité; y

V.- La Asamblea Plenaria podrá sugerir el uso de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Ley de Planeación del Estado de Sonora u otros que establezcan las disposiciones aplicables, en los ámbitos de su competencia.

Sección III

De las Sesiones

Artículo 8.- Las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité se sujetarán a lo siguiente:

I.- La Asamblea Plenaria se reunirá toda vez que el Presidente o la Comisión Permanente lo solicite, en el lugar y fecha que indique la convocatoria correspondiente, para analizar los avances y resultados de la gestión de gobierno; así como las modificaciones y/o actualizaciones que el Plan Municipal de Desarrollo, en razón de lo anterior, requiera;



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

II.- La Asamblea Plenaria sesionará con la asistencia, de cuando menos de la mitad más uno de los integrantes a que se refieren las fracciones I a VIII del artículo 6 del presente Reglamento;

III.- En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá concurrir el suplente que para tal efecto designe, en funciones de propietario;

IV.- Sólo los miembros que conforman la Asamblea Plenaria señalados en el artículo 6 de este Reglamento tendrán voz y voto en las sesiones, y las decisiones se tomarán por mayoría relativa.

Para efectos de esta fracción se considera mayoría relativa la conformada por la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión;

V.- El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá incluir la lista de asistentes, la agenda de trabajo y, en su caso, las resoluciones y acuerdos tomados; dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente, por el Coordinador General, por el Coordinador Operativo y el Secretario Técnico; y

VI.- El Coordinador General proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Sección I

De su Integración

Artículo 9.- La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo responsable de revisar, analizar, formular y proponer las políticas de desarrollo integral y sustentable de la entidad.

La Comisión se integra por:

I.- El Coordinador General;

II.- El Coordinador Operativo;



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

III.- Los Coordinadores y Secretarios de los Subcomités.

Sección II

De sus Atribuciones

Artículo 10.- *Le corresponde a la Comisión Permanente:*

- I.- Presentar a la Asamblea Plenaria los trabajos que se realicen a petición de esta, en cumplimiento de sus atribuciones dentro del Comité;*
- II.- Elaborar e informar a la Asamblea Plenaria el Programa Anual de Trabajo y el informe de actividades del Comité;*
- III.- Preparar y convocar por conducto del Coordinador General del Comité, a las reuniones de la Asamblea Plenaria, así como elaborar las agendas de trabajo de estas y someterlas a consideración del Presidente;*
- IV.- Proponer a la Asamblea Plenaria las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Comité;*
- V.- Proponer al Presidente, por conducto del Coordinador General, la celebración de acuerdos con el sector público y la concertación de acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que se deriven de éste;*
- VI.- Coordinar la operación de los subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, así como de los grupos de trabajo constituidos;*
- VII.- Analizar las propuestas de los subcomités e informar sobre los resultados de dichos análisis; y*
- VIII.- Evaluar y sancionar las actividades que desarrollen los subcomités y los grupos de trabajo.*



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Sección III

De las Sesiones

Artículo 11.- Las sesiones de la Comisión Permanente del Comité se sujetarán a lo siguiente:

I.- La Comisión Permanente celebrará sesiones ordinarias anuales, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria respectiva; así mismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente el Presidente.

La convocatoria a las sesiones de la Comisión Permanente estará a cargo del Coordinador General;

II.- La Comisión Permanente podrá sesionar con la asistencia del Coordinador General, el Coordinador Operativo, el Secretario Técnico y al menos la mitad de los Coordinadores de los Subcomités;

III.- Sólo los titulares que conforman la Comisión, tendrán voz y voto y las decisiones se tomarán por mayoría relativa;

Para efectos de esta fracción se considera mayoría relativa la conformada por la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión;

IV.- Se nombrará un Secretario en cada una de las sesiones de la Comisión Permanente;

V.- En ausencia del Coordinador General, el Secretario que se nombre llevará la coordinación de la Comisión;

VI.- La agenda de trabajo que corresponda a cada sesión de la Comisión Permanente deberá distribuirse a sus integrantes por lo menos setenta y dos horas antes de la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador General;

VII.- Los integrantes de la Comisión Permanente podrán presentar sus sugerencias con respecto a la agenda de trabajo para las sesiones de esta por escrito y con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, a través del Coordinador Operativo;



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

VIII.- Las actas de las sesiones de la Comisión Permanente contendrán la lista de los asistentes; la agenda de trabajo y, en su caso, las enmiendas de ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Las actas deberán ser firmadas por el Coordinador General; y

IX.- El Coordinador General proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de las sesiones de la Comisión.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 12.- Al Presidente le corresponde:

I.- Representar al Comité ante toda clase de autoridades, dependencias y entidades del sector público, así como ante las instituciones sociales o privadas;

II.- Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria, en su caso;

III.- Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal las resoluciones de la Asamblea Plenaria que por su naturaleza e importancia lo ameriten;

IV.- Formalizar las invitaciones a los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado, para que participen en los distintos órganos del Comité;

V.- Encomendar la realización de trabajos a la Comisión Permanente, a los subcomités y a los grupos de trabajo;

VI.- Proponer a los gobiernos estatal y federal las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero para el cumplimiento de las funciones y la consecución del objeto del Comité;

VII.- Definir a las dependencias o entidades que deberán ejecutar los programas o proyectos objeto de coordinación; y

VIII.- Aprobar o reformar las agendas de trabajo que, para las reuniones de la Asamblea Plenaria, someta a su consideración La Comisión Permanente.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Artículo 13.- El Coordinador General tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar las actividades del Comité;
- II.- En ausencia del Presidente, presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria;
- III.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Permanente;
- IV.- Acordar la formación de subcomités, a propuesta del Coordinador Operativo;
- V.- Nombrar y remover libremente a los secretarios técnicos;
- VI.- Formular, previo acuerdo con el Presidente, las agendas de trabajo para las reuniones de la Comisión Permanente;
- VII.- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Comité el cual deberá ser presentado al Presidente;
- VIII.- Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Comité el cual deberá ser sometido a la Comisión Permanente;
- IX.- Coordinar la elaboración de los trabajos que, en cumplimiento de las funciones del Comité, determine el Presidente;
- X.- Verificar el quórum legal de la Asamblea Plenaria;
- XI.- Coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y físico-financieros que requiera el Comité para su funcionamiento;
- XII.- Custodiar y proteger el patrimonio del Comité;
- XIII.- Elaborar y poner en conocimiento de la Comisión Permanente, los informes de la integración original del Comité, así como las modificaciones que al respecto se efectúen;
- XIV.- Proponer al Presidente, a las personas que fungirán como coordinadores de los subcomités;



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

XV.- *Proporcionar por conducto de los coordinadores de los subcomités, los recursos financieros necesarios para la realización de los eventos de consulta popular;*

XVI.- *Aprobar los programas de trabajo de los órganos del Comité;*

XVII.- *Proponer al Presidente la celebración de acuerdos con el sector público y la concertación de acciones con los sectores social y privado para la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste; y*

XVIII.- *Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Comité.*

CAPÍTULO V

INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Sección I

De su Integración

Artículo 14.- *El Comité contará con subcomités conforme a los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo.*

Artículo 15.- *Los subcomités son órganos auxiliares del Comité; se establecerán por acuerdo del Coordinador General, con base en las políticas sectoriales, regionales o problemas especiales que se deban atender, según lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.*

También podrán fungir como Subcomités los Comités, Consejos o Comisiones de participación social o ciudadana que la legislación local vigente establezca, cuyos objetivos sea afines al del Comité, como órganos auxiliares de consulta, asesoría, análisis, propuestas para el desarrollo, planeación, diseño, aplicación y evaluación.

Los subcomités estarán integrados de la siguiente manera:

I.- Un Coordinador, que será designado por el Coordinador General, avalado por el Presidente, cuyas actividades se relacionen directamente con las del subcomité respectivo;



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

II.- Uno o más Secretarios, según se requiera, que serán designados por el Coordinador General a propuesta del Coordinador del subcomité de que se trate;

III.- Al menos un funcionario, que serán de las dependencias estatal o de las delegaciones federales, cuyas actividades se relacionen directamente con las del subcomité que corresponda o bien tengan atribuciones en el ámbito regional o especial del tema del que trata el subcomité;

IV.- Al menos un representante de organizaciones no gubernamentales, integrantes del Comité. Éstos deberán ser propuestos por sus titulares, considerando para su participación: uno por invitación y los restantes mediante convocatoria abierta a los interesados, miembros del Comité;

V.- Los grupos de trabajo que hayan sido acordados por el Presidente.

Artículo 16.- Los grupos de trabajo estarán conformados por un Representante y el número de elementos que acuerde el Subcomité, a propuesta del Coordinador del subcomité correspondiente, debiendo éstos ser representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal o Paramunicipal relacionadas con la materia del grupo de trabajo, representantes de los sectores social y privado, y especialistas en la asignatura que se trate.

Los grupos de trabajo deberán deliberar sobre la viabilidad de los programas, proyectos y acciones que les sean presentados o encargados para su análisis, instrumentación o evaluación.

Sección II

De sus Atribuciones

Artículo 17.- Son atribuciones de los subcomités:

I.- Coadyuvar en el proceso de formulación o actualización, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

II.- Someter a consideración de la Comisión Permanente, los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité;



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

III.- Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;

IV.- Someter a consideración de la Comisión Permanente, por conducto de su Coordinador, su programa de trabajo, propuestas, proyectos y en general las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del subcomité;

V.- Elaborar el informe anual de actividades y ponerlo a consideración de la Comisión Permanente;

VI.- Integrar y someter a la consideración del Coordinador General los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas; y

Las actividades de los subcomités especiales deberán ser acordes, respectivamente, con los temas prioritarios y las políticas regionales establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Sus ámbitos de acción se definirán al momento de su creación, de acuerdo con las exigencias específicas del proceso de desarrollo municipal.

Artículo 18.- Los grupos de trabajo atenderán temas o actividades del sector correspondiente. En el momento de su integración se definirán sus objetivos, metas y períodos de operación, que en ningún caso rebasarán el período de gobierno municipal.

Artículo 19.- Al Representante del grupo de trabajo le corresponde:

I.- Apoyar al Coordinador del subcomité o, en la operación y coordinación del grupo de trabajo o comisión especial de que se trate; y

II.- Coordinar las tareas tendientes a dar cumplimiento a los objetivos del grupo de trabajo a su cargo.

Sección III

De las Sesiones

Artículo 20.- Las sesiones de los subcomités se sujetarán a lo siguiente:

I.- Los subcomités mantendrán comunicación constante valiéndose del uso e implementación de las tecnologías de la información, para el



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

intercambio de ideas, opiniones, propuestas y estudios relativos a su naturaleza y objeto de trabajo;

II.- Los subcomités celebrarán al menos una sesión anual en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria respectiva. Asimismo, podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite.

II.- Las sesiones serán conducidas por el Coordinador del subcomité y en ellas deberán participar el Secretario del mismo y el 50% más uno de sus integrantes;

III.- El Presidente, en cualquier tiempo, podrá dirigir reuniones de los subcomités; en este caso, contará con la asistencia del Coordinador General y del Secretario Técnico;

IV.- En caso de que un miembro propietario, con excepción del Coordinador y del Secretario, no pueda asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias del subcomité, deberá concurrir un suplente en funciones de propietario;

V.- La agenda de trabajo que corresponda a cada sesión de los subcomités, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos setenta y dos horas antes de la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador del subcomité;

VI.- Sólo los titulares que conforman el subcomité tendrán voz y voto y las decisiones se tomarán por mayoría relativa.

Para efectos de esta fracción se considera mayoría relativa la conformada por la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión; y

VII.- Las actas de las sesiones contendrán: la lista de asistencia, la agenda de trabajo, así como las resoluciones y los acuerdos tomados. Dichas actas deberán ser firmadas por los participantes en la reunión.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS TITULARES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 21.- *A los Coordinadores de los subcomités les corresponde:*



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

- I.- Convocar a las reuniones correspondientes, así como coordinar las actividades del subcomité;
- II.- Coordinar la elaboración de los trabajos que, en cumplimiento de las funciones del Comité, se hayan programado;
- III.- Comunicar a la Comisión Permanente el incumplimiento de las obligaciones en que incurran los integrantes del subcomité;
- IV.- Proporcionar la información que requieran los órganos superiores del Comité;
- V.- Formular la propuesta de la agenda de trabajo para las reuniones del subcomité y someterla a la consideración de los integrantes de este;
- VI.- Dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité;
- VII.- Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente;
- VIII.- Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del subcomité y someterlo a consideración de la Comisión Permanente;
- IX.- Proponer al Presidente, por conducto del Coordinador General, previo acuerdo del subcomité, la creación de grupos de trabajo o comisiones especiales para atender temas o actividades específicas que se ubiquen dentro de las actividades del subcomité;
- X.- Proponer a los representantes del sector público y de las organizaciones de los sectores social y privado que deban formar parte del subcomité;
- XI.- Proponer al Coordinador General los mecanismos y procedimientos que el subcomité considere necesarios para la inducción del desarrollo, así como los criterios específicos para la concertación de acciones con la sociedad civil en los sectores, regiones o actividades relativos; y
- XII.- Realizar el seguimiento de los acuerdos correspondientes.

Artículo 22.- A los Secretarios de los subcomités les corresponde:

- I.- Proporcionar el apoyo técnico que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones de los subcomités;



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

II.- *Cumplir con las comisiones y trabajos que les sean encomendados por los coordinadores de los subcomités;*

III.- *Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de los subcomités;*

IV.- *Pasar lista a los miembros del subcomité y levantar las actas de cada una de las sesiones de este, debiendo suscribir éstas, conjuntamente con el Coordinador del subcomité y con los participantes en la sesión;*

V.- *Dar lectura del acta de la sesión anterior;*

VI.- *Circular con oportunidad entre los miembros del subcomité, las actas, agendas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;*

VII.- *Coordinar las actividades encaminadas a la organización y ejecución de las acciones de consulta popular del sector o tema prioritario que les sean afines, que se realicen a través del Comité; y*

VIII.- *Promover la participación de la sociedad civil en la propuesta de solución a los problemas que ésta plantea.*

Artículo 23.- *A los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que forman parte del subcomité, les corresponde:*

I.- *Apoyar técnicamente las tareas del Comité y sus respectivos subcomités;*

II.- *Participar en los trabajos que realicen los subcomités en cumplimiento de las funciones del Comité;*

III.- *Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de los subcomités; y*

TRANSITORIOS

UNICO. - *El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

SEGUNDO. - Se remita el presente Dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, a fin de que se agregue a la Orden del Día de la sesión de cabildo más próxima para que sea sometida a consideración del pleno.

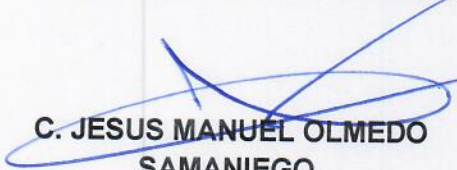
TERCERO. - Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los 24 días del mes de AGOSTO de 2020.

ATENTAMENTE

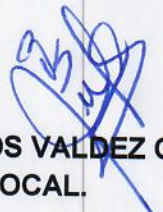
H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, 24 DE AGOSTO DE 2020

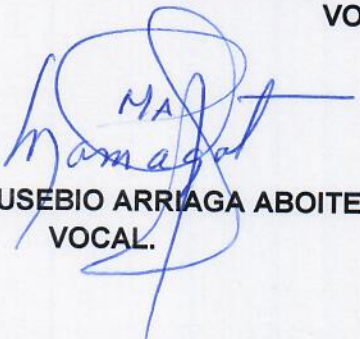
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL


C. JESUS MANUEL OLMEDO
SAMANIEGO.
PRESIDENTE.


C. ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO.
SECRETARIA.


C. IVAN RAUL RODRIGUEZ NAVA.
VOCAL.


C. JOSE CARLOS VALDEZ CAMPOY.
VOCAL.


C. MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE.
VOCAL.